



El progreso
es de todos

Mincomerio

OFICINA ASESORA JURIDICA – GRUPO DE COBRO COACTIVO

Auto N° 2432 FECHA: Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE: 5247-147-2015
FECHA EXPEDIENTE: 10 de junio de 2015
EJECUTADA: CARLOS ALBERTO CIFUENTES ARCILA Y /O HOTEL LA 29
NIT: 102724235
DIRECCIÓN: Carrera 7 No 29-64 piso 2
PEREIRA – RISARALDA

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA LIQUIDACION DEL CREDITO

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en uso de sus facultades legales, señaladas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 210 de 2003, las normas que rigen el procedimiento de acuerdo con lo prescrito por el artículo 100 de CPACA, la remisión al Estatuto Tributario y al Código General del Proceso, la Resolución ministerial 1020 del 11 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que a través de auto N° 952 del 28 de agosto de 2017 se practicó dentro del presente proceso la liquidación del crédito y costas a cargo de la ejecutada, con corte a la fecha de proferimiento del anotado proveído, por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.649.000,00) M/Cte**, el cual fue notificado por correo a través de oficio N° 2-2017-016909 del 30 de agosto de 2017.

Que desde la última liquidación del crédito practicada a través del auto N° 952 del 28 de agosto de 2017, hasta el día de hoy, ha transcurrido un prolongado tiempo, circunstancia que por sí misma incrementa el monto de la obligación debido a la causación de los intereses moratorios que aquella devenga según lo establece el artículo 13 del Decreto 1075 de 1997, (compilado en el artículo 2.2.4.5.5. del Decreto 1074 de 2015), lo que torna oportuno realizar la actualización del crédito dentro el presente proceso.

Que la obligación objeto de cobro corresponde a la suma de **QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$515.000,000) M/Cte**, por concepto de capital y se hizo exigible a partir del 27 de septiembre de 2010, es decir luego de transcurridos los 5 días hábiles posteriores a la ejecutoria del acto administrativo que la impuso, de acuerdo con el artículo 13 del Decreto 1075 de 1997, (compilado en el artículo 2.2.4.5.5. del Decreto 1074 de 2015) y de conformidad con la constancia visible a folio 8 del expediente.

Que así mismo hay que tener en cuenta que el importe cobrado a la sociedad ejecutada en el presente proceso, corresponde a una multa impuesta mediante Resolución N° 0961 del 03 de agosto de 2010, concepto que de acuerdo con el artículo 27 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, corresponde a un ingreso corriente no tributario.

Que al respecto Decreto Nacional 4473 de 2006, que reglamentó la Ley 1066 de 2006, en el artículo 7° alude a la tasa de interés que se debe aplicar a las obligaciones no tributarias, consagrando literalmente que *“Las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional.”*

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomerzio

Que en ese sentido el artículo 13 del Decreto 1075 de 1997, (compilado en el artículo 2.2.4.5.5. del Decreto 1074 de 2015), reglamentario de la Ley 300 de 1996, determina el interés que devengaran las multas impuestas a operadores turísticos por la comisión de infracciones administrativas, señalando que la tasa a cobrar será la de interés moratorio que certifique la Superintendencia Financiera.

Que de conformidad con lo anterior, el crédito en el *sub lite* equivale al valor del capital, que corresponde al valor de la multa impuesta a la sociedad ejecutada mediante Resolución N° 0961 del 03 de agosto de 2010, más la sumatoria del valor de los intereses mensuales a la tasa máxima de usura certificada por la Superintendencia Financiera, cifra que es determinable por operación aritmética.

Que de acuerdo con la fecha en que se hizo exigible la obligación objeto de cobro en el presente proceso de cobro coactivo, obtenemos el siguiente resultado respecto al valor del crédito a la fecha, así:

CAPITAL	\$515.000
INTERESES	\$1.517.000
TOTAL	\$2.112.000

Que la operación detallada de la presente actualización del crédito aparece en el archivo en formato PDF adjunto al presente acto administrativo.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACTUALIZAR la liquidación del crédito dentro del presente proceso de cobro coactivo adelantado en contra de la sociedad **CARLOS ALBERTO CIFUENTES ARCILA Y /O HOTEL LA 29** con NIT 102724235, con corte a la fecha del presente proveído, fijándose en la suma de **DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS (\$2.112.000,00) M/Cte**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente actualización de la liquidación del crédito a la sociedad ejecutada, por el termino de tres días para que, si a bien lo tiene, formule las objeciones relativas al estado de cuenta que considere pertinentes o para cancelar la obligación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFICAR el presente proveído a la sociedad **CARLOS ALBERTO CIFUENTES ARCILA Y /O HOTEL LA 29**, en la dirección que figura en el presente expediente o en la que pueda obtenerse del registro mercantil.

CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

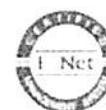
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

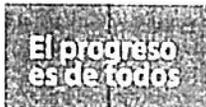
IVETT LORENA SANABRIA GAITAN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Liquidación PDF. Un (1) folio.

Proyectó: Javier Vega Polo
Revisó: María Camila Mendoza Zubiria
Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitan

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co





Radicado No. 2-2020-034303
2020-12-03 04:54:03 p. m.

GDCC

Bogota D.C, 3 de diciembre de 2020

Señores
CARLOS ALBERTO CIFUENTES ARCILA Y/O HOTEL LA 29
Carrera 7 No. 29-64 Piso 2
RISARALDA - PEREIRA

Asunto : Notificación Auto No. 2432 del 18 e septiembre de 2020. Exp. 5247

Saludo:

De conformidad con el artículo 565, parágrafo 4°, del Estatuto Tributario, nos permitimos notificarla electrónicamente del aulo del asunto, por el cual se actualiza la liquidación del crédito dentro del proceso de cobro coactivo identificado en el pórtico del presente oficio.

De la misma manera se le informa que cuenta con el término de tres días para que, si a bien lo tiene, formule las objeciones relativas al estado de cuenta que considere pertinentes o para cancelar la obligación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Para tal efecto estamos anexando a la presente comunicación, copia del proveído objeto de notificación.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1955 y la Ley 951 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012.

Cordialmente,

IVETT LORENA SANABRIA GAITAN
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
OFICINA ASESORA JURÍDICA

CopiaInt: Copia int:
JOHN JAIRO MENDOZA DIAZ COIT - CONTRATISTA

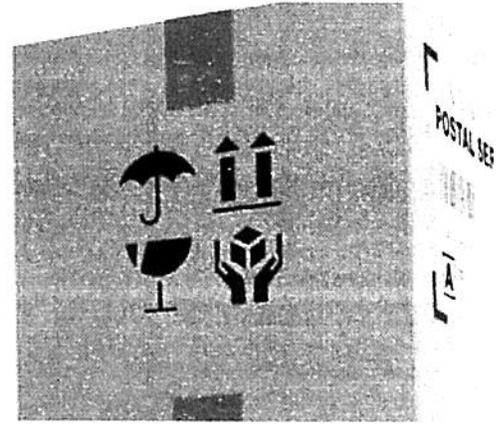
CopiaExt: Copia ext:
472

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Codigo Postal 110311 - Nr. 030115297-6
Censurador (571) 6067626 - Línea Gratuita 01 8000 950283
Email: info@minciit.gov.co
<http://www.mincit.gov.co>



CO-FTS-001.000

001



Rastree su envío

Guia: Digite Criterio

Buscar

Guia	Guia Nacional	Servicio	Contiene	Orden
8044128850	2-2020-034303	EXPRESS		266189

Remitente	Ciudad Origen	Destinatario	Direccion del Destinatario	Ciudad Destino	Peso	Piezas	Volumen
MINCIT	BOGOTA	CARLOS ALBERTO CIFUENTES ARCILA Y/O HOTE	KR 7 NO 29 64 PISO 2	PEREIRA(RI)	1	1	1

Estado	Fecha	Hora
Generada por Cliente	2020-12-04	11:51:16
Ingreso Centro Operaciones PRODUCTOS	2020-12-04	19:26:26
Asignado a Ruta	2020-12-05	13:48:06
En Ruta a Destinatario	2020-12-07	15:14:01
Direccion Errada	2020-12-18	10:21:31
Devuelto al Cliente	2020-12-18	10:26:36

